# Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente Corte Suprema de Justicia de la Republica

### AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO CASACION LABORAL N° 2378-2009 LIMA

Lima, dieciséis de diciembre del dos mil nueve.-

#### **VISTOS**, y **CONSIDERANDO**:

**Primero**: El recurso de casación interpuesto a fojas doscientos cuarenta y seis por el Procurador Público Ad Hoc de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos -SUNARP, cumple con los requisitos de forma previstos en el artículo 57 del texto modificado de la Ley Procesal del Trabajo, para su admisibilidad.

**Segundo**: En cuanto a los requisitos de fondo, al amparo del inciso c) del artículo 56 de la acotada Ley Procesal Laboral, el recurrente denuncia la inaplicación del articulo 3 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley Nº 29142, alegando que la Primera Sala Laboral de Lima, al haber confirmado la sentencia expedida en primera instancia, ha desconocido el ámbito presupuestario al cual se encuentra sujeta, por tener la calidad de organismo público descentralizado que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en el Estatuto y la Ley, por lo que las acciones de personal en las Zonas Registrales a nivel nacional, solo serán realizadas cuando cuenten con el financiamiento correspondiente debidamente autorizado, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y los cargos estén previstos en el Cuadro para Asignación de Personal — CAP, por cuya razón debe tenerse presente que la gestión presupuestaria de la Zona Registral No. IX - Sede Lima debe estar equilibrada entre sus ingresos y egresos, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente; siendo del caso, que ha sido ordenada pagar desequilibrando los ingresos y gastos del presupuesto de la Zona Registral No. IX — Sede Lima.

**Tercero:** Que, la causal denunciada debe ser rechazada, en razón a que los fundamentos expuestos en el recurso están referidos a la

# Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente Corte Suprema de Justicia de la Republica

# AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO CASACION LABORAL N° 2378-2009 LIMA

gestión presupuestaria de la demandada, aspecto que en modo alguno va a modificar el sentido de lo resuelto, al haber quedo establecido por las instancias de mérito la existencia de un vínculo laboral con el demandante.

<u>Cuarto</u>: Que, en consecuencia, el recurso no cumple con las exigencias de fondo previstas en el artículo 58 del texto modificado de la Ley Procesal del Trabajo.

Por estas consideraciones: Declararon IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto a fojas doscientos cuarenta y seis por el Procurador Público Ad Hoc de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, contra la sentencia de vista de fojas doscientos treinta y nueve de fecha tres de julio del dos mil ocho; CONDENARON a la parte recurrente al pago de la Multa de Tres Unidades de Referencia Procesal; DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; en los seguidos por Jaime Arturo Núñez Pineda, sobre pago de beneficios sociales y otros; y los devolvieron.- Juez Supremo Ponente.- Rodríguez Mendoza.- S.S.

MENDOZA RAMÍREZ

**RODRÍGUEZ MENDOZA** 

**ACEVEDO MENA** 

**VINATEA MEDINA** 

**SALAS VILLALOBOS** 

Jcy/Aac.-